

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL ("MI MEJOR AMIGO")

CAPITULO I

Nombre: ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Duración: 3 años

Domicilio: Carrera 9 # 18-26 apto 201 de Chiquinquirá Boyacá.

Objeto: Desarrollar actividades de protección animal.

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"**.

Artículo 2.- El objeto principal de la entidad es defender y proteger bajo la normatividad vigente a los animales en estado de calle, maltrato y abandono, cuidarlos, sanarlos y posteriormente entregarlos en adopción.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a.) Fomentar el buen trato hacia los animales, y al medio ambiente.
- b.) Denunciar casos de maltrato animal e irregularidades, donde se presente afectación directa e indirecta a los mismos.
- c.) Desarrollar proyectos, campañas y actividades con la finalidad de proteger el bienestar de los animales y financiamiento de los fines sociales de nuestra Asociación.
- d.) Gestionar ante la Administración Municipal el albergue canino, el cual será destinado para la recogida y mantenimiento de los animales abandonados; así mismo se tendrá un control higiénico – sanitario con la debida reglamentación e impulsar las adopciones de los animales albergados, tanto caninos como felinos.

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 3.- El patrimonio de la Asociación estará constituido, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

Artículo 4.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5.- Serán miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Organización.
- c) Dar a conocer mediante publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Asociación, su condición de Asociado de la misma.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la Asociación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Asociación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Asociación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la Asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta Asociación y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Artículo 7.- Son Derechos de los Asociados:

- a) Participar en las actividades de la Asociación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Asociación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Asociación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Asociación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Asociación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 8.- Condiciones para ingresar a la Asociación:

El ingreso para nuevos asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado, mencionado su compromiso y razones por las que le interesa pertenecer a la misma.

Artículo 9.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 10.- Prohibiciones a los Asociados:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Artículo 11.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus funciones, por cualquiera de las siguientes causales:

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de Asociación.

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer la Asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

Artículo 12.- Será la Asamblea de Fundadores, excluyendo al asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los asociados excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad mas uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 13.- La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva o Consejo Directivo.

Artículo 14.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, salvo el quórum mínimo para deliberar y decidir en la imposición de sanciones a un asociado.

Artículo 15.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Artículo 16.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 17.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, correos electrónicos reportados por los asociados para dicho fin. En caso de ser una reunión ordinaria, se hará con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar, en la misma convocatoria, se informará la fecha y hora de una segunda convocatoria si no se logra en la primera convocatoria sesionar por falta de quórum, la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados, siempre que estén presentes mínimo un 40% de asociados. La fecha de la segunda convocatoria deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Para la convocatoria de una reunión extraordinaria, lo podrá hacer el Representante Legal, el Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, cualquier órgano de control interno que se haya constituido o un número de asociados que representen al menos el 20% del total de asociados. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

Artículo 18.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos de un año, siendo discrecional su remoción en cualquier momento y darle su reglamento.
- c) Elegir el revisor Fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e) Aprobar los Estados Financieros y el Balance General de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Determinar la orientación general de la Asociación.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.



Artículo 19.- JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea general para períodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

Artículo 20.- Funciones de la Junta directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de dos salarios mínimos vigentes.
- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Artículo 21. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada Mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por periodos determinados y por el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por la asamblea.

Artículo 23.- Funciones del Representante Legal (PRESIDENTE):

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para períodos de 1 año y sus funciones son:

- a) Actuar como representante legal de la Organización.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- c) Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Organización.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Asociación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de Asociación. Cuando éstos excedan de dos salarios mínimos vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Asociación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 24.- Funciones del Representante Legal (SUPLENTE):

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para períodos de 1 año y sus funciones son:

- a) Actuar como representante legal de la Asociación.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación.
- c) Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Asociación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de Asociación. Cuando éstos excedan de dos salarios mínimos legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Organización.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 25.- Son funciones del Vicepresidente:



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- a) Actuar como Representante Legal de la Asociación cuando el presidente no se encuentre.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación.
- c) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- d) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- e) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- f) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- h) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 26.- Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Asociación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- d) Realizar un inventario general de la Asociación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Artículo 27.- Son funciones del Tesorero:

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Asociación, recibir los aportes de los integrantes de la Asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CAPITULO IV

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 28.- Funciones.- La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Asociación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Asociación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Asociación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Asociación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- La Asociación se disolverá y liquidara: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 30.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 31.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad (*Cámara de Comercio, Alcaldía Mayor, Gobernaciones, Ministerio del Interior, etc.*)

Artículo 32.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

Artículo 33. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Se hará conforme establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos. En caso de que ni la asamblea ni los estatutos dispongan sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga domicilio en el mismo lugar donde funciona la Asociación.



CAPITULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 34.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Tunja. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Tunja, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: Vivian Andrea Nieto Flórez
C.C 1.010.169.459 de Bogotá D.C

Suplentes. Nombre: Zoraya Nieto Flórez
130774 – 4070 Dinamarca, Copenhague

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre	Documento de identificación No.
Vivian Andrea Nieto Flórez	1.010.169.459 de Bogotá D.C
Martha Liliana Medina Torres	23.755.905 de Miraflores, Boyacá
Zoraya Nieto Flórez	130774 – 4070 Dinamarca, Copenhague
Luz Ángela Flórez Parra	41.552.306 de Ibagué, Tolima
Leidy Paola Arévalo Vargas	33.701.786 de Chiquinquirá, Boyacá

SUPLENTES

Nombre	Documento de identificación No.
--------	---------------------------------

No Existen

c. Revisor Fiscal

Nombre: Eduardo Ignacio Rodríguez Prieto
No. de identificación 17.101.741 de Bogotá D.C




ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 36.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Chiquinquirá, a los Veintiún (21) días del Mes de Noviembre de 2016.

FIRMA CONSTITUYENTES

Vivian Andrea Nieto Flórez
Presidente ad-hoc



Leidy Paola Arévalo Vargas
Secretaria ad-hoc



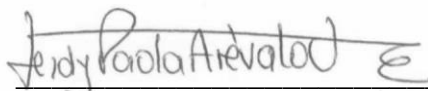
ACEPTACION DE LOS CARGOS

ANEXO AL ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE PROTECCION ANIMAL ("MI MEJOR AMIGO")

NOMBRAMIENTOS:



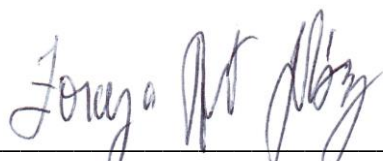
Presidente/Asociado fundador
Vivian Andrea Nieto Flórez
C.C 1.010.169.459 de Bogotá D.C



Secretario/Asociado fundador
Leidy Paola Arévalo Vargas
C.C 33.701.786 de Chiquinquirá Boyacá

Vicepresidente /Asociado fundador
Martha Liliana Medina Torres
CC. 23.755.905 de Miraflores

Tesorero /Asociado fundador
Luz Ángela Flórez Parra
C.C 41.552.306 de Ibagué



Representante Legal Suplente /Asociado fundador
Zoraya Nieto Flórez
130774 – 4070 Dinamarca, Copenhague

Revisor Fiscal
Eduardo Ignacio Rodríguez Prieto
CC. 17.101.741 de Bogotá, D.C



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL ("MI MEJOR AMIGO")

En la Ciudad de Chiquinquirá, siendo las 2:00 pm del día 21 de Noviembre de 2016, se reúnen las siguientes personas: con el ánimo de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"**:

NOMBRE	CÉDULA	DOMICILIO
Vivian Andrea Nieto Flórez	C.C 1.010.169.459 de Bogotá D.C	Cra. 9 No. 18-26 Apto 201 de Chi/quirá
Martha Liliana Medina Torres	CC. 23.755.905 de Miraflores, Boyacá	Calle 2 A No. 6 B – 74 de Chi/quirá
Zoraya Nieto Flórez	130774 – 4070 Dinamarca, Copenhague	Theklavej 11, 3 th kbh nv 2400 Denmark de Dinamarca
Luz Ángela Flórez Parra	C.C 41.552.306 de Ibagué, Tolima	Cra. 9 No. 18-26 Apto 201 de Chi/quirá
Leidy Paola Arévalo Vargas	C.C 33.701.786 de Chiquinquirá, Boyacá	Cra. 6 No.14-12 Barrio Nogal de Chi/quirá

ORDÉN DEL DÍA

- 1.- Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión.
- 2.- Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L.
- 3.- Aprobación de estatutos.
- 4.- Nombramiento de órganos directivos, y de fiscalización
- 5.- Proposiciones y varios.
- 6.- Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ACTA

1.- Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión

Por unanimidad se decide nombrar como presidente ad-hoc a Vivian Andrea Nieto Flórez y como secretaria ad.hoc a Leidy Paola Arévalo Vargas, quienes aceptan en éste momento tales designaciones.

2.- Manifestación de la voluntad de constituir una E.S.A.L

Los constituyentes manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, la cual será del tipo **ASOCIACIÓN** y se denominará **PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"**.



3.- Aprobación de estatutos

Los estatutos fueron leídos, artículo por artículo, siendo estos aprobados por CINCO (5) votos, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte de la misma.

4.- Nombramiento de órganos y de fiscalización

El presidente invita a los asistentes para postularse a los cargos a proveer y una vez inscritos se procede a hacer la correspondiente votación obteniendo el siguiente resultado:

REPRESENTANTE LEGAL

POSTULADOS	CÉDULA	VOTOS
Vivian Andrea Nieto Flórez	C.C 1.010.169.459 de Bogotá D.C	5

De acuerdo con la votación anterior se elige a la Señorita Vivian Andrea Nieto Flórez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.169.459 de Bogotá D.C, como representante legal, quien manifiesta su aceptación al cargo.

JUNTA DIRECTIVA

Principales

POSTULADOS	CEDULA	CARGO	VOTOS
Vivian Andrea Nieto Flórez	C.C 1.010.169.459 de Bogotá D.C	Presidente	5
Martha Liliana Medina Torres	CC. 23.755.905 de Miraflores, Boyacá	Vicepresidente	5
Zoraya Nieto Flórez	130774 – 4070 Dinamarca, Copenhague	Representante Legal Suplente	5
Luz Ángela Flórez Parra	C.C 41.552.306 de Ibagué, Tolima	Tesorerera	5
Leidy Paola Arévalo Vargas	C.C 33.701.786 de Chiquinquirá, Boyacá	Secretaria	5

Las personas anteriormente nombradas, aceptan el cargo para el cual fueron elegidas.

REVISOR FISCAL

POSTULADOS	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	VOTOS
Eduardo Ignacio Rodríguez Prieto	17.101.741	T.P 3.076-T	5



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

De acuerdo con la votación anterior se elige al señor **EDUARDO IGNACIO RODRIGUEZ PRIETO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.101.741 de Bogotá D.C, como Revisor Fiscal para la entidad, quien manifiesta su aceptación al cargo.

5.- Propositiones y varios.

La Representante Legal informa a los asistentes que para formalizar y legalizar los nombramientos es necesario tal y como lo estipula el artículo 36 de los Estatutos que cada uno de ellos firme su aceptación del cargo para el cual fue elegido y en consecuencia se procede a elaborar un anexo para tal efecto, el cual hará parte integral de la presente acta. Una vez, tomada la decisión anterior la Tesorera Luz Ángela Flórez Parra, pregunta a los asistentes cuáles serán los Recursos Económicos con los que puede contar la Asociación para atender el pago de los Gastos Legales de Constitución de la Asociación. **La Junta Directiva después de haber estimado el monto de los Gastos necesarios para legalizar la Asociación, aprueba que cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, aportara la suma de Cien Mil (\$100.000) pesos hasta reunir Quinientos Mil (\$500.000) pesos que conformarán el Aporte Inicial para la Asociación, dinero que se comprometen a entregar** en un plazo no mayor a 24 horas a la Tesorera con el fin de que estos dineros sean destinados única y exclusivamente para atender los Gastos de Constitución de la Asociación recién creada. En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva decide por unanimidad que la Tesorera haga entrega de este dinero a título de anticipo a la persona que posteriormente la Junta Directiva designe como encargado de llevar a cabo las Gestiones de Legalización de la Asociación, dejando expreso, eso sí, que Cien Mil \$100.000 pesos de los aportes deberán ser destinados para abrir una Cuenta de Ahorros a nombre de la Asociación en una reconocida Entidad Financiera o Cooperativa de la ciudad de Chiquinquirá.

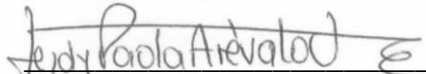
6.- Aprobación del Acta.

Se propone un receso de veinte minutos para que la secretaria elabore el acta, transcurridos los cuales el Acta fue leída y aprobada por unanimidad.

Una vez agotado el Orden del Día se dá por terminada la reunión siendo las 11:15 am de ese mismo día.

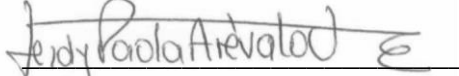
En constancia firman

Vivian Andrea Nieto Flórez
Presidente ad-hoc



Leidy Paola Arévalo Vargas
Secretaria ad-hoc

La presente acta es fiel copia tomada de su original



Leidy Paola Arévalo Vargas
Secretaria ad-hoc



